



RESOLUCIÓN N° 302 - 2024 /

PUCHUNCAVÍ, 16 de agosto de 2024.

VISTOS:

1. La solicitud presentada por PROHABIT CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, a través del abogado Andrés Benjamín Jaramillo Valenzuela, mediante carta ingreso DOM N° 733 del día 04 de julio de 2024.
2. Que no han transcurridos más de 2 años desde la emisión de la Resolución precitada.
3. El artículo 62 de la Ley 19880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que permite aclarar o rectificar los actos administrativos.
4. Que la incorporación de lo solicitado no modifica lo aprobado.
5. Que la información que se incorpora, solo aporta información formal, que no interfiere con el Acto Administrativo.
6. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren. establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU), así como la Ley 21.442, Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

RESUELVO:

AGREGAR, las disposiciones C), D), y E) siguientes:

C) ESTABLECER, que los estacionamientos graficados en las láminas 2/3 del plano de Copropiedad Inmobiliaria aprobado por Resolución N° 274/2023, que van desde el B89 al B121, se encontraban autorizados para ser asignados por la Resolución N° 62/2003 de fecha 07.11.2003.

D) ESTABLECER, que los estacionamientos B94, B96, B98, y B100, son estacionamientos de visitas, revocando la calidad de asignables señalada en la Resolución N° 62/2003.

E) ESTABLECER, que se autoriza la asignación de los estacionamientos que van desde el B52 al B65 en uso y goce, y se asigna como estacionamiento de visita el estacionamiento B51.

EAOS/NASL



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS